

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003254****AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO****CONSIDERANDO**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2018-00011040** de 29 de Noviembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de Enero de 2019, se aprobó la disolución voluntaria de la compañía **MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A.** en virtud de lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías anterior a la reforma;

QUE el 13 de Marzo de 2019, mediante trámite No. 16149-0041-19, el señor Fernando Garibaldi Cruz Ríos, en su calidad de Liquidador de la compañía **MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil el 27 de Marzo de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de Marzo de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

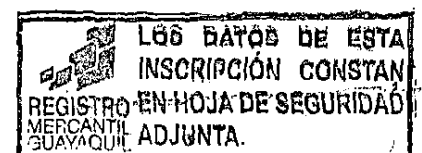
QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS-INC-DNASD-SD-19.066** del 25 de Marzo de 2019; y, jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019.0583-M** de 22 de Abril de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Sexta.





Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003254

MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

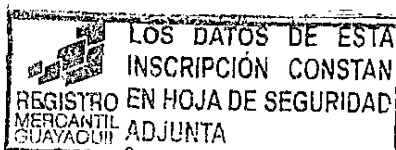
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, a 22 de Abril de 2019

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO



DAB/MLG/CBA
Exp. 300.050

Trámite No. 16149-0041-19



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.204**FECHA DE REPERTORIO:26/abr/2019****HORA DE REPERTORIO:11:00**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Abril del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC DNASD-SD-2019-00003254, dictada el 22 de abril del 2019, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACION"**, y se cancela el nombramiento de Liquidador otorgado a favor de **Fernando Garibaldi Cruz Rios**, de fojas 19.249 a 19.250, Registro Mercantil Número 1.685. -
2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 19204



Guayaquil, 30 de abril de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

№ 0579539



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

RECIBIDO

20 MAY 2019

HORA

15:00

FIRMA: _____ *13*



Factura: 001-002-000057272



20190901017C02812



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901017C02812

RAZÓN: De conformidad al Art. 18-numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZÓN MARGINAL 2019090103001252 y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE MAYO DEL 2019, (16:39).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 16149-0041-19 16/05/19 4.09
DOCUMENTO: Razón

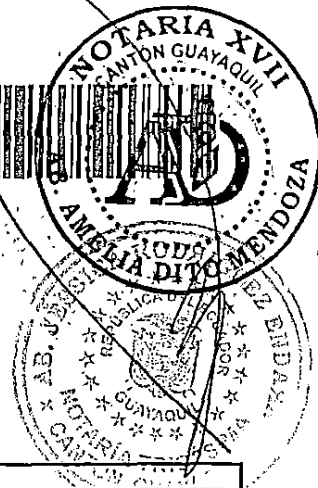


Factura: 002-003-000072721



20190901030001252

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901030001252



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2019, (13:08)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P45811

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992880392001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3254

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901030001252

MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2019, (13:08)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P45811

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992880392001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE CANCELACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3254



Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara



RAZÓN DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. OTORGADA POR: CRUZ RÍOS FERNANDO GARIBALDI Y OTROS celebrada ante el ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00003254, suscrita el 22 DE ABRIL DE 2019, por la ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO que contiene la ORDEN DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA MEGA & MEGA SERVICIOS MESERIMPOR S.A. "EN LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2019.- DOY FE.-
(1-2)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

